

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO (7°) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto INTERLOCUTORIO No. 1084

Santiago de Cali, 27 de octubre 2021

Proceso: VERBAL R.C.E
Radicación: 760013103007 2020 00150 00
Demandante: HECTOR FABIO GOMEZ GOMEZ Y OTROS
Demandado: HDI SEGUROS S.A. Y MAURICIO ZULUAGA MONTOYA

Por error, este despacho judicial indicó en auto de fecha octubre 25 del año que corre, que: “vencido el término de traslado, la parte demandada, señor MAURICIO ZULUAGA MONTOYA no contestó la demanda, no presentó excepciones, ni solicitó pruebas.”

Revisado nuevamente el proceso, se observa que desde el día 23 de julio de 2021, la Dra. NAYIBI RICAURTE PINZON, contestó oportunamente la demanda, proponiendo excepciones de fondo y solicitando las respectivas pruebas, escrito que fue remitido a las partes de conformidad con el numeral 14 del artículo 78 del C.G del P y los artículos 3 y 9 del decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, debe este despacho subsanar el error, teniendo por contestada la demanda y decretar las pruebas solicitadas, adicionándolas al auto de fecha octubre 25 de 2021.

En consecuencia, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: Adicionar al auto de fecha octubre 25 de 2021, las siguientes pruebas solicitadas por el demandado MAURICIO ZULUAGA MONTOYA:

Interrogatorio de parte: Decretar el interrogatorio de parte a los demandantes.

SEGUNDO: Agregar al expediente digital el escrito de contestación de la demanda y excepciones de mérito oportunamente formuladas por la apoderada judicial de MAURICIO ZULUAGA MONTOYA.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:

**Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**53d848e8205982a5160522b01d0eef840a0ab3c7eb33833f1ab453f883e2
d4b5**

Documento generado en 27/10/2021 12:15:56 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**